

Resolución Directoral

Callao, 18 de Abril de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 021-2023-HNDAC/DAC, del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, el Informe N° 038-2023-HNDAC-OIIBSG-OHCHV, Informe N° 166-2023-HNDAC-OIIBSG, emitidos por la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales, Informe N° 2921-2021-OL-OEA/HNDAC-C, Informe N° 520-2022-OL-OEA/HNDAC-C, Informe N° 545-2022-OL-OEA/HNDAC-C, Informe N° 017-2023-OL-OEA/HNDAC-C, Informe N° 003-2023-UP-OL-HNDAC-C-JER, Memorando N° 287-2023-OL-OEA/HNDAC-C, e Informe N° 1175-2023-OL-OEA/HNDAC, emitidos por la Oficina de Logística, el Informe N° 684-2023-HNDAC/OEA, emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración; el informe N° 228-2023-HNDAC/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, y sus modificatorias señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo la protección de la salud de interés público como la provisión de servicios de salud, cualquiera que sea la persona o instituciones que lo provea;

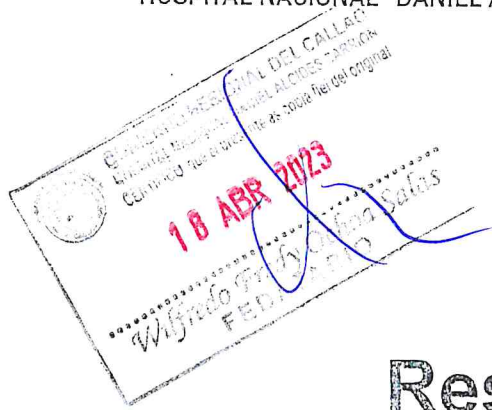
Que, asimismo, el artículo VI del Título Preliminar de la citada Ley; establece como responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública, con arreglos a principios de equidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, modificado por la Ley N° 30594, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, con finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. El Decreto Legislativo N° 1432, modifica la denominación del Decreto Legislativo N° 1252, por Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF, en cuyo artículo 12° establece que las Unidades Formuladoras son los Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión. Pueden ser cualquiera de las unidades de organización de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las unidades ejecutoras, programas y proyectos especiales creados conforme la normativa de la materia en el ámbito de estas;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 284-2018-





Resolución Directoral

Callao, 18 de Abril de 2023



EF, establece que los proyectos y programas de inversión que se encuentren en la fase de preinversión aplicando los contenidos mínimos de los estudios de preinversión respectivos del Sistema Nacional de Inversión Pública, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, continúan aplicando dichos contenidos hasta la declaración de viabilidad correspondiente. Para las demás fases se aplica la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada mediante la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01; estipula la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, lo cual en el inciso 32.3. menciona que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión y la aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente; asimismo en el inciso 32.5. señala que tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;



Que, el artículo 33° de la citada Directiva, concordante con lo establecido en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. *Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución*, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;



Que, es preciso señalar que, según lo dispuesto en el Artículo 34 inciso 34.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" señala que: "Documentos equivalentes: comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente";

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, se aprueban los Instrumentos Metodológicos en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión y dictan otras medida, siendo los siguientes: Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de



Resolución Directoral

Callao, 18 de Abril de 2023

Proyectos de Inversión; y los Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA, se aprobó la NTS° 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer nivel de Atención", tiene la finalidad de contribuir a un adecuado dimensionamiento de la Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del tercer nivel de atención del Sector Salud, asimismo el objetivo es determinar el marco técnico normativo de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del tercer nivel de atención del Sector Salud;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 290-2019.DG.H.N.D.A.C.C, de fecha 19 de agosto del 2019, se aprobó el "Expediente de Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Reposición y de Rehabilitación para la Adquisición de Equipos Biomédicos según Decreto Supremo N° 106-2019", respecto de la IOARR con CUI N° 2437928, denominado: "Adquisición de Ventilador, Monitor Multiparámetro, Incubadora para bebés, Monitor Desfibrilador, Incubadora para bebés, Incubadora para bebés, Lámpara Cialítica, Ventilador, Ventilador, Aspirador de secreciones, Electrobisturí, Monitor multiparámetro y Ventilador Pulmonar en el (la) EESS NAC. Daniel A. Carrión - Bellavista en la Localidad Bellavista, Distrito Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao", con un monto de inversión ascendente a S/ 1,361,740.05 (Un Millón Trescientos Sesenta y Un Mil Setecientos Cuarenta con 05/100 soles);

Que, mediante Informe N° 2921-2021-OL-OEA/HNDAC-C, la Unidad Ejecutora de Inversiones - Oficina de Logística, remitió a la Oficina Ejecutiva de Administración, modificaciones en fase de ejecución de la IOARR con CUI N° 2437928 denominado: "Adquisición de Ventilador, Monitor Multiparámetro, Incubadora para bebés, Monitor Desfibrilador, Incubadora para bebés, Incubadora para bebés, Lámpara Cialítica, Ventilador, Ventilador, Aspirador de secreciones, Electrobisturí, Monitor multiparámetro y Ventilador Pulmonar en el (la) EESS NAC. Daniel A. Carrión - Bellavista en la Localidad Bellavista, Distrito Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao";

Que, con Informe N° 520-2022-OL-OEA/HNDAC-C, la Unidad Ejecutora de Inversiones - Oficina de Logística, hace de conocimiento a la Oficina Ejecutiva de Administración, la actualización de la programación de ejecución de la IOARR con CUI N° 2437928 denominado: "Adquisición de Ventilador, Monitor Multiparámetro, Incubadora para bebés, Monitor Desfibrilador, Incubadora para bebés, Incubadora para bebés, Incubadora para bebés, Lámpara Cialítica, Ventilador, Ventilador, Aspirador de secreciones, Electrobisturí, Monitor multiparámetro y Ventilador Pulmonar en el (la) EESS NAC. Daniel A. Carrión - Bellavista en la Localidad Bellavista, Distrito Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao";

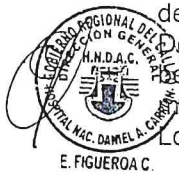
Que, a través del Informe N° 545-2022-OL-OEA/HNDAC-C, la Unidad Ejecutora de Inversiones - Oficina de Logística, remitió a la Oficina Ejecutiva de Administración, información complementaria en relación a las modificaciones en fase de ejecución de la IOARR con CUI N° 2437928





Resolución Directoral

Callao, 18 de Abril de 2023



denominado: "Adquisición de Ventilador, Monitor Multiparámetro, Incubadora para bebés, Monitor Desfibrilador, Incubadora para bebés, Incubadora para bebés, Incubadora para bebés, Lámpara Cialítica, Ventilador, Ventilador, Aspirador de secreciones, Electrobisturí, Monitor Multiparámetro y Ventilador Pulmonar en el (Ia) EESS NAC. Daniel A. Carrión – Bellavista en la Localidad Bellavista, Distrito Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao";

Que, se convocaron los procedimientos de selección, a efectos de obtener los activos estratégicos correspondientes, debiendo precisarse que, se adquirieron sólo 13 de los 15 Activos Estratégicos (AE) pertenecientes a la IOARR con CUI N° 2437928 denominado: "Adquisición de Ventilador, Monitor Multiparámetro, Incubadora para bebés, Monitor Desfibrilador, Incubadora para bebés, Incubadora para bebés, Incubadora para bebés, Lámpara Cialítica, Ventilador, Ventilador, Aspirador de secreciones, Electrobisturí, Monitor multiparámetro y Ventilador Pulmonar en el (Ia) EESS NAC. Daniel A. Carrión – Bellavista en la Localidad Bellavista, Distrito Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao; Asimismo, se señala, que los bienes que no se adquirieron mediante la referida IOARR fueron, i) el Electrobisturí, por cuanto la Orden de Compra N° 1349-2019 no fue atendida; y ii) el Ventilador Pulmonar- Sistema CPAP nasal Neonatal, requerido mediante la Orden de Compra N° 1072-2019, tampoco fue atendido; informando la Oficina de Logística que, en relación al Activo Estratégico Ventilador Pulmonar- Sistema CPAP nasal Neonatal, ha sido programado a la inversión con CUI N°2526165;

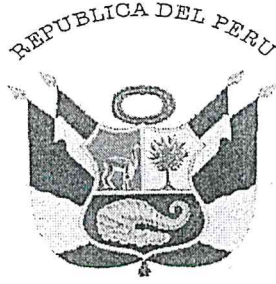
Que, mediante Informe N° 017-2023-OL-OEA/HNDAC-C, la Unidad Ejecutora de Inversiones – Oficina de Logística, informo al Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico que, se adquirieron 13 de los 15 Activos Estratégicos contemplados en la IOARR con CUI N°2437928; asimismo, la UEI – Oficina de Logística, solicitó al Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico indicar si persiste la necesidad de adquirir el AE-Electrobisturí correspondiente a la IOARR con CUI N°2437928;

Que, atendiendo lo anterior, a través del Memorándum N° 021-2023-HNDAC/DAC, el Departamento de Anestesiología solicitó a través de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales, la elaboración de las Especificaciones Técnicas para la adquisición de un (01) Electrobisturí;

Que, con Informe N° 038-2023-HNDAC-OIIBSG-OHCHV, el Ingeniero Electrónico y de Telecomunicaciones remitió a la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales, la elaboración de las Especificaciones Técnicas para la adquisición de un Electrobisturí, formuladas y validadas por su despacho, a efectos de darle la viabilidad en la brevedad posible, recomendando elevar su informe a la Oficina de Logística a efectos de que realice las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N°166-2023-HNDAC-OIIBSG, la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales, remite a la Oficina Ejecutiva de Administración, el requerimiento efectuado por el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, respecto a la adquisición de un (01) Electrobisturí para la realización de las distintas cirugías del referido Departamento; por lo cual,





Resolución Directoral

Callao, 18 de Abril de 2023



Se derivan los actuados a fin de darle continuidad al trámite administrativo correspondiente, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas adjuntas, previamente verificadas, actualizadas y validadas por el área usuaria;

Que, con fecha, 9 de febrero del 2023, el especialista en Contrataciones del Estado de la Oficina de Logística invito a los diferentes proveedores del rubro; siendo que, mediante documento de Indagación de Mercado, Informe N° 003-2023-UP-OL-HNDAC-C-JER, de fecha 13 de abril del 2023, el especialista en contrataciones del estado, informo a la Oficina de Logística, la indagación de mercado para la "Adquisición de un (01) Electrobisturí mono/bipolar potencia alta correspondiente al IOARR - CUI N° 2437928 para el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", habiéndose determinado como valor estimado la suma ascendente a S/ 202,450.00 (Doscientos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles); asimismo, recomendó evaluar y validar el informe de indagación de mercado y solicitar a la Oficina de Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario 2023;

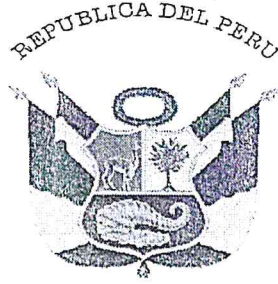
Que, el monto de inversión actualizado representa un aumento del 6% respecto al monto de inversión aprobado según Formato N° 07-C: "Registros IOARR";

Que, mediante Informe N° 1175-2023-OL-OEA/HNDAC, el jefe de la Oficina de Logística, solicita la aprobación de la actualización del Documento Equivalente de la IOARR con CUI N° 2437928, mediante acto resolutivo por el importe de S/. 1' 437, 954.80 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 80/100 Soles);

Que, Memorando N° 684-2023-OEA-HNDAC-C, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita opinión legal, con la finalidad que se apruebe mediante acto resolutivo el documento equivalente del IOARR con CUI N° 2437928, denominado "Adquisición de Ventilador, Monitor Multiparámetro, Incubadora para bebés, Monitor Desfibrilador, Incubadora para bebés, Incubadora para bebés, Incubadora para bebés, Lámpara Cialítica, Ventilador, Ventilador, Aspirador de secreciones, Electrobisturí, Monitor multiparámetro y Ventilador Pulmonar en el (la) EESS NAC. Daniel A. Carrión – Bellavista en la Localidad Bellavista, Distrito Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao", por la cantidad total de S/. 1' 437, 954.80 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 80/100 Soles);

Que, por informe N° 228-2023-HNDAC/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión considerando procedente la aprobación de la actualización del documento equivalente del IOARR con Código Único de Inversiones N° 2437928, denominado: "Adquisición de Ventilador, Monitor Multiparámetro, Incubadora para bebés, Monitor Desfibrilador, Incubadora para bebés, Incubadora para bebés, Incubadora para bebés, Lámpara Cialítica, Ventilador, Ventilador, Aspirador de secreciones, Electrobisturí, Monitor multiparámetro y Ventilador Pulmonar en el (la) EESS NAC. Daniel A. Carrión – Bellavista en la Localidad Bellavista, Distrito Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao", a través de acto Resolutivo;





Resolución Directoral

Callao, 18 de Abril..... de 2023



Que, sobre el particular el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización de Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, establece como atribuciones y responsabilidad de la Dirección General entre otros, aprobar documentos de gestión, según normas vigentes, así como ejecutar eficientemente del presupuesto asignado;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

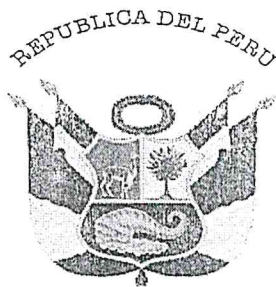
De conformidad con Ley N° 26842, Ley General de Salud, y modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 modificado por la Ley N° 30594, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 modificada con Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA, aprueba la NTS° 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer nivel de Atención"; Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01; y el Reglamento de Organización Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la actualización del Documento Equivalente de la IOARR con Código Único de Inversiones N° 2437928, denominado: "Adquisición de Ventilador, Monitor Multiparámetro, Incubadora para bebés, Monitor Desfibrilador, Incubadora para bebés, Incubadora para bebés, Incubadora para bebés, Lámpara Cialítica, Ventilador, Ventilador, Aspirador de secreciones, Electrobisturí, Monitor multiparámetro y Ventilador Pulmonar en el (Ia) EESS NAC. Daniel A. Carrion – Bellavista en la Localidad Bellavista, Distrito Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao", con un monto de inversión ascendente a S/.1,437, 954.80 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 30/100 Soles).

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Administración, la continuación del procedimiento administrativo del Documento Equivalente de la IOARR con Código Único de Inversiones N° 2437928, denominado: "Adquisición de Ventilador, Monitor Multiparámetro, Incubadora para bebés, Monitor Desfibrilador, Incubadora para bebés, Incubadora para bebés, Incubadora para bebés, Incubadora para bebés, Lámpara Cialítica, Ventilador, Ventilador, Aspirador de secreciones, Electrobisturí, Monitor multiparámetro y Ventilador Pulmonar en el (Ia) EESS NAC. Daniel A. Carrion –





Resolución Directoral

Callao, 18 de Abril de 2023

Bellavista en la Localidad Bellavista, Distrito Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao".

Artículo 3°.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del Documento Equivalente referido en el Artículo 1° acotado precedentemente; y que fuera emitida por la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales y Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones.

Artículo 4°.- REALIZAR las acciones administrativas correspondientes a dar cumplimiento a los artículos 32°, 33° y 34° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su modificatoria.

Artículo 5.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, publíquese y archívese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.P. 22423 R.N.E. 12837

